CONSTANCIA SECRETARIAL: La apoderada judicial de la parte demandante, indica desconocer otra dirección para efectos de la notificación al demandado. Agotó las instancias en la dirección aportada con la demanda, de lo cual presenta la debida certificación expedida por Inter Rapidísimo SA. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 29 de 2024

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Radicado 2023-00273
Auto No. 0566

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 29 de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra YESENIA DAGUA GIRALDO y LUIS FERNANDO YONDA RAMOS, y dada la manifestación realizada por la mandataria judicial de la entidad demandante, se ordena el emplazamiento de la parte demandada, a fin de que se surta la notificación del auto de fecha noviembre 30 de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, según lo indicado en el art. 293 del CGP, y con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el art. 108 del mismo estatuto procesal, a la misma se accederá teniendo en cuenta lo siguiente:

El Decreto Legislativo 806 de 2020, en su artículo 10 indica: ***"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."***

Una vez se surta la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, tal y como se indica en el art. 108 de CGP, ya mencionado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida-V,

RESUELVE:

PRIMERO: **INCLUIR** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, a los demandados **YESENIA DAGUA**

GIRALDO y LUIS FERNANDO YONDA RAMOS, tal y como se dispuso en el cuerpo del presente proveído.

NOTIFIQUESE

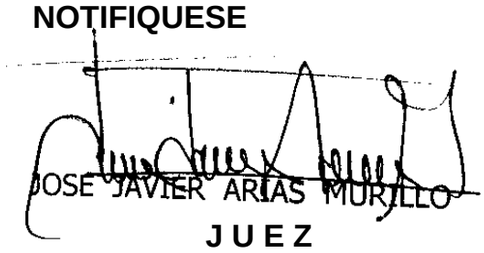

J U E Z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 00024 de fecha 30/04/2024

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario